

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Mayo 09 de 2023. En la fecha paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2021-00408-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**

Calle 23 No. 5- 63 Piso 3

E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR: 3225153424

RADICADO: 47-001-31-05-003-2021-00408-00.-

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-

DEMANDANTE: GUIOMAR DEL CARMEN VARGAS SALES.-

**DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
PENSIONES.-**

Santa Marta, Nueve (9) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, encuentra el despacho que esta agencia judicial libró orden de pago dentro del presente asunto mediante providencia adiada abril 19 de 2023, donde se dispuso la notificación a la demandada por estado.

El apoderado judicial sustituto de la parte ejecutada para el día 24 de abril de 2023, remite memorial contestando la demanda, tal como consta en el archivo No. 0041 del expediente digital, con la que además propone excepciones de mérito contra la orden de pago.

En consecuencia, se tendrá por contestada la demandada y se ordenará correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del artículo 443 del C. G. del P., aplicable por analogía en los juicios laborales, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por otro lado, encuentra el despacho que el día 08 de noviembre de 2022 el apoderado judicial sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES remitió correo electrónico con memorial de renuncia del poder a él conferido, por lo que considera el despacho que se cumplió por el citado con las formalidades establecidas en el Art. 76 del C.G.P. para que se oficialice la renuncia presentada por este profesional del derecho, razón por la que esta será aceptada; no sin antes aclarar que dado a que dicho abogado presentó ante el Juzgado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación a su poderdante en tal sentido el día 08 de noviembre de 2022, se tendrá por terminado el poder a él conferido a partir del día 16 de noviembre de la misma calenda, tal como se dirá en la parte motiva de esta providencia.

Finalmente, para el 14 de abril de 2023 el DR. JOSE ALBERTO IGIRIO OROZCO remite sustitución de poder que le otorga la firma de abogados que representa a la parte ejecutada en el presente proceso, a quien se le reconocerá personería en tal sentido.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el DR. CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT, al poder a él conferido por la ejecutada COLPENSIONES a través de la firma de abogados AHUMADA ABOGADOS S.A.S., entendiéndose de acuerdo a lo dicho en las motivaciones, que el poder termina a partir del día 16 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: TENER al DR. JOSE ALBERTO IGIRIO OROZCO con T.P. No. 381.937 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORIAS & CONSULTORIAS S.A.S., representante judicial de COLPENSIONES, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda ejecutiva laboral, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada COLPENSIONES, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: VENCIDO el término del traslado, ingrese nuevamente el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

